



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00143777- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2021-00298948-UNC-DIR#ESCMB (orden 14), con la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva el pedido efectuado al orden 3 por la Sra. Prof. CAROLINA GIGENA (Leg. 31.599) de que se le abone el proporcional de licencia anual ordinaria 2021 no usufructuada en razón de su jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, por Resoluciones N° RHCS-2021-100-E-UNCREC (orden 11) y RR-2021-338-E-UNC-REC (orden 12) se aceptó a partir del 1° de marzo de 2021 la renuncia de la nombrada a los cargos que desempeñaba en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” con motivo de haber accedido al beneficio jubilatorio;

Que, hasta la fecha de extinción de la relación de empleo, la nombrada revistó en cuarenta y tres horas-cátedra Nivel Medio (35 titulares y 8 interinas), Cód. 318, y siete horas-cátedra Nivel Terciario (4 titulares y 3 interinas), Cód. 228, en presupuesto del citado establecimiento;

Que, por tanto y según informa el Departamento de Certificados, Legajos y Asistencia de la Escuela al orden 5, a la Prof. Gigena se le adeuda ocho días corridos de L.A.R. 2021 (proporcional);

Que esto último es ratificado por la Dirección Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 23;

Que al orden 27 toma intervención la Secretaría de Asuntos Académicos a través de su Área Colegios Preuniversitarios, que nada observa;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 45, Inc. d), del Decreto 1246/15, Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor de la Sra. Prof. CAROLINA GIGENA, ex docente legajo 31.599 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, de ocho (8) días corridos en concepto de proporcional de la licencia anual reglamentaria del año 2021, no gozados por jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv